



Artículo segundo: Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para colaborar o ejecutar las acciones de intervención, despeje y limpieza de alcantarillados, canales, cauces, quebradas, vías, caminos y calles en las zonas urbanas y rurales afectadas, por ser ello imprescindible dada la magnitud de la catástrofe

Artículo tercero: Las medidas que se disponen por el presente decreto regirán en la Región de Atacama y en las comunas de Antofagasta y Taltal, de la Región de Antofagasta, declaradas como afectadas por la catástrofe derivada de mal tiempo, en virtud de los decretos supremos N°s 354 y 355, ambos de 25 de marzo de 2015; y del decreto supremo N° 357, de 26 de marzo de 2015, respectivamente, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance decreto N° 381, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° 34.555.- Santiago, 30 de abril de 2015.

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto N° 381, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicta normas de excepción que indica, en relación con la Región de Atacama y las comunas de Antofagasta y Taltal, que fueron declaradas como afectadas por catástrofe, respectivamente, a través de los decretos N°s 354, 355 y 357, todos de esta misma anualidad, de la referida Secretaría de Estado, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente que el plazo dentro del cual procede que se ejerzan las facultades contempladas en sus artículos primero y segundo, sólo se puede extender hasta la fecha en que esté vigente la correspondiente declaratoria de zona de catástrofe en la región y en las comunas indicadas, de acuerdo con los citados decretos y el artículo 19° del decreto N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Osvaldo Vargas Zincke, Contralor General Subrogante.

Al señor
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Presente.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

(IdDO 907091)

DEJA SIN EFECTO NUMERAL 8 DEL DECRETO N° 676 EXENTO, DE 2010, QUE DESIGNA AUTORIDADES FISCALIZADORAS DE LA LEY N° 17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS Y ELEMENTOS SIMILARES

Núm. 882 exento.- Santiago, 21 de abril de 2015.

Vistos:

- 1) El artículo 103 de la Constitución Política de la República de Chile;
- 2) Los artículos 1 y 23 de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares;
- 3) La Ley N°20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional;
- 4) Los artículos 2 y 134 del decreto supremo N° 83 de 2007 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.798;
- 5) El decreto supremo N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";

6) El número 8 del decreto exento N° 676 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, que designó autoridades fiscalizadoras de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas;

7) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

8) Lo propuesto por el Director General de Movilización Nacional en oficio DGMN.DEJU N° 9000/3 de 05.ene.205

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N°17.798, el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección General de Movilización Nacional estará a cargo de la supervigilancia y control de las armas, explosivos, fuegos artificiales y artículos pirotécnicos y otros elementos similares de que trata esta ley.

2. Que, en cumplimiento del mandato legal señalado precedentemente, se dictó el decreto exento N° 676 de 30.ago.2010, que designa Autoridades Fiscalizadoras de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares, publicado en el Diario Oficial con fecha 3 de septiembre de 2010.

3. Que, en este contexto, el numeral 8 del decreto exento N°676 antes citado, estableció que las misiones, responsabilidades y facultades del Regimiento Logístico del Ejército N° 2 "Arsenales de Guerra", en lo que a la Ley N°17.798 se refiere, serían transferidas al "Depósito Central de Armas", dependiente de Carabineros de Chile, en la Región Metropolitana, el primer semestre del año 2011.

Decreto:

Artículo único: Déjase sin efecto el numeral 8. del decreto exento N° 676 de 30 de agosto de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, que designa Autoridades Fiscalizadoras de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.

El Regimiento Logístico del Ejército N° 2 Arsenales de Guerra, continuará ejerciendo las misiones, responsabilidades y facultades que le corresponde conforme al marco normativo vigente.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.- Por orden de la Presidenta de la República, Jorge Burgos Varela, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gabriel Gaspar Tapia, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

Dirección General de Aeronáutica Civil

(IdDO 907083)

APRUEBA PRIMERA EDICIÓN DEL PROCEDIMIENTO AERONÁUTICO DAP 11 130 "PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS INSTRUMENTALES"

(Resolución)

Núm. 587 exenta.- Santiago, 26 de agosto de 2014.

Vistos :

- a) Ley N° 16.752.
- b) Decreto N° 222 del Ministerio de Defensa Nacional, "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la DGAC".
- c) Oficio N° 09/1/446/0749 de fecha 14.abr.2014 del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- d) Oficio N° 05/0/632 de fecha 02.jul.2014 del Departamento Jurídico.
- e) DROF Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos ED. 3 Resol. 0963-E 30.jul.2010.
- f) DROF Departamento Planificación. ED. 3 Resol 0958 -E 30.jul.2010.
- g) PRO ADM 02 "Estructura Normativa de la DGAC". ED. 3 Enm 1 Resol. 01504-E 29.oct.2010.

Considerando:

La necesidad de aprobar un procedimiento aeronáutico para la presentación de solicitudes de publicación de procedimientos instrumentales.